

En la Sala de las Casas del Consejo desta R. y L. Villa de Segura
 a veinte y tres dias del mes de Mayo del año de setenta y quatro, ante
 mi el Jefe de la Sala de S. M. se juntaron segun costumbre los Señores
 Joseph y Estano de Zumalade, Alcalde de Segura ordinaria, el Juan de
 Rocabeito, Sindico de la Villa, D. Miguel Pizarro y Estano, J. de la Villa
 de Segura, y D. Gabriel de Alcazar, Regidor, Juan Ignacia de S. M. de
 Segura, y Manuel de Segura, Diputados, quienes mayor parte de la Justicia
 de la dha. Villa, y su Jurisdiccion, y estando asi juntos nombra-
 ron por Abogados y Procuradores suyos, que de parte desta Villa ha-
 yan de concurrir en la Junta que se ha de celebrar en la dha. Villa de
 Segura, a celebrarse por el mes de Mayo proximo deste año en la dha.
 Villa de Segura, dos Señores. Alcaide D. Miguel Joseph Estano, y Manuel
 de Rocabeito, Sindico, y se acordó que en su favor se otorgue el poder
 acostumbrado = Como qual se acabo el Suplemento y firmo
 yo el Jefe de la Sala de S. M. y los demas segun costumbre, y en fe de lo
 qual el

Comisionado a
 Cau. S. M. =

M. Miguel Jph &
 Estano, y Zumalade

M. M. M.

Suplemento a B. de Mayo =

D. J. y J. J. J. J.

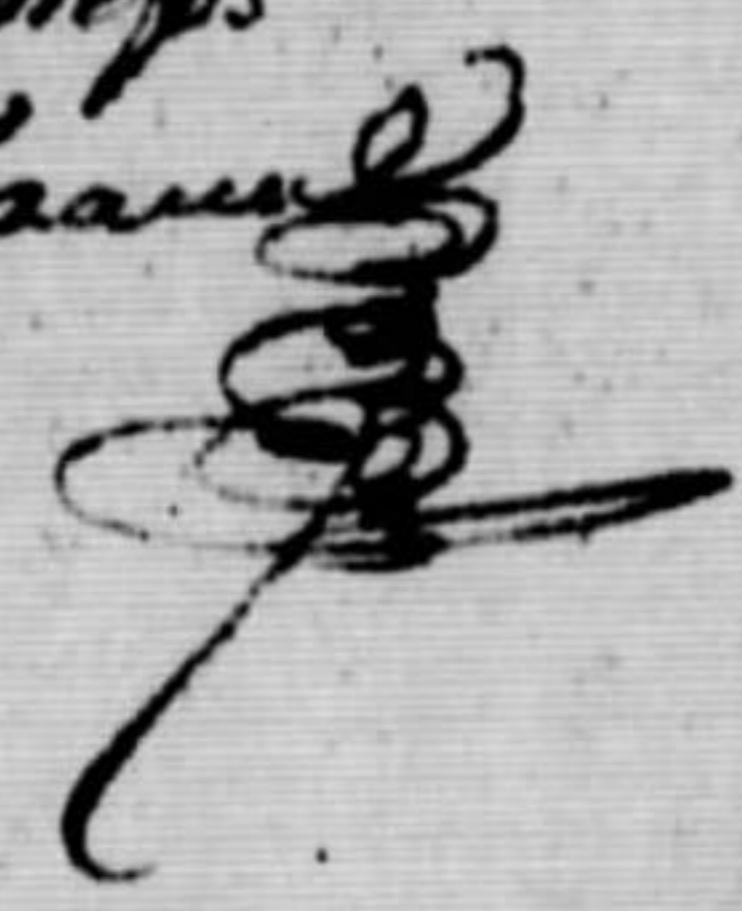
En la Sala de las Casas del Consejo desta Villa de
 Segura a tres de Mayo del año de setenta y quatro
 por Estano no ante el Es. se juntaron segun
 y costumbre los Señores D. Juan de Segura y D. Agustin

zuaul Mlake y Suez honorario Cuauan Ignasio Viron y
 Querendian Sinora Fr. Fra. D. Miguel Vez esuso de
 barré Tazauat, y D. Sabriet e Moya Residentes y Fran.
 Ignasio e Ikoro Arizmizauat Diputado que Don maior
 mas Sanaparue de la Substia y Resumen to de la
 cha Villa y su Jurisdiccion D. Juan Fran. Cuat, D.
 Miguel Ignazio e Ordangaren D. Miguel e Seizaba
 y de D. Pedro Anton e Taurou' erucagasta D. Jua
 quin e Aguira y Oparte D. Joseph Hipolito coricua
 D. Cuauan e Aguira y Arizaba D. Juan Baup.
 Zurraide y D. Joseph Zurraide y Sanjura todos
 Vizcos Nobles de los dize de esta cha Villa y conde
 as Juntos y Congregados de lo de su Real de paco como
 y es lo Decretado por Ma M. N. y M. S. Proc. Su
 puzca en dho. Real de Ma. M. de brande en el dho. y
 D. M. Substia en dho. en dho. en dho. echo en dho. R.
 P. fra. Venito Jupa Fran. de dho. y Padre
 sus e Sorada para dho. las dho. que pueden de
 bre venir en este cha dho. y la dho. en quanto
 a la dho. de San Martin e Aquim y la dho. y
 en Nixa echo Decretado y las Cartas exceden. Por lo dho.
 D. Miguel Joseph e dho. y Sumatib y el Marques e
 Nocaberde Procuradores Juntos de la dho. Villa que
 ven en nombre de la dho. expresada Junta a Coordinar
 y dho. que dho. de dho. de dho.

Sobrel Decretado
 esta dho. en
 orden de
 p. dho. de
 dho. en dho.
 con dho. de
 dho. =

y que estos Suplican a su Magestad por parte
 de esta Villa se haga la Mision de Libro a los dichos
 Reverendissimos nombrados para el fin contenido en el dho.
 cedula dho. por su Magestad en la primera ocasion que
 tubieren mas oportuna y para que esta Villa de San
 Saver sea de su Magestad con las Circunstancias que esta
 diputacion tendra presentes para en demas tales Casos
 de esta Villa espera que esta determinacion lleve a Men
 a Senor Inquisidor qual por quien en nada requiera go
 ner esta cedula a lo que fure el agrado de su Magestad
 ria. ^{gyma} M. y de baxo de este pueblo y protesta lo decretaron
 así. Y con esto sea Causa de Ayuntamiento y fe. mos
 de Senor. Alcaide por si y por los demas del Ayuntam
 ento segun Uso y Costumbre y en fe de ello yo el C. =

Fran. Camps
 de Augustina




D. I. y J. de la Real Audiencia de Sevilla
 y J. de la Real Audiencia de Granada

Ayuntamiento de San Saver =

En la dha. de las Casas et Concep. de esta Villa
 de San Saver a die de Mayo año de mil setecientos
 y quarenta por Testimonio en el C. se hizo con
 segun Uso y Costumbre los Señores Fran. e Saver
 de Alcalde y su Jordinario de San Saver
 de San Saver de su Magestad de San Saver